

Incidente de desacato:2019-00972  
Accionante: María Clemencia Serna Muñoz  
Accionado: Medimás EPS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 9 de junio de 2020

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	MARIA CLEMENCIA SERNA MUÑOZ
INCIDENTADA	MEDIMÁS EPS
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2019-00972 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS	EJECUTA SANCIÓN

En el incidente de desacato de la referencia, CÚMPLASE lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín en auto fecha 8 de junio de 2020; mediante el cual decidió CONFIRMAR la sanción pecuniaria impuesta por este despacho al Señor FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA y REVOCAR la sanción por arresto domiciliario; En consecuencia, compúlsese copia del incidente por desacato a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Rama Judicial de Antioquia a través del correo electrónico, para que haga efectiva la sanción impuesta en providencia proferida el 1 de junio de 2020 al señor FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA con C.C.80.066.136 en su calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMÁS EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 51 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL 10 DE JUNIO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>.

Incidente de desacato:2019-00972  
Accionante: María Clemencia Serna Muñoz  
Accionado: Medimás EPS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 9 de junio de 2020  
Oficio Nro.395

Señor  
FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA  
Representante Legal Judicial de MEDIMÁS EPS  
[notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)

Señores  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA  
JURISDICCIÓN COACTIVA  
[ccobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO QUE ORDENÓ EJECUTAR SANCIÓN.

Le informo que dentro de la acción de tutela que conociere este Despacho Judicial bajo radicado 2019-00972, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de MARIA CLEMENCIA SERNA MUÑOZ identificada con C.C. 43.506.561, se resolvió dentro del incidente de desacato lo siguiente:

*(...)cúmplase lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín en auto fecha 8 de junio de 2020 que antecede; mediante el cual decidió CONFIRMAR la sanción pecuniaria impuesta por este despacho al Señor FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA y REVOCAR la sanción por arresto domiciliario; y en consecuencia, compúlsese copia del incidente por desacato a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Rama Judicial de Antioquia a través del correo electrónico, para que haga efectiva la sanción impuesta en providencia proferida el 1 de junio de 2020 al señor FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA con C.C.80.066.136 en su calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMÁS EPS.*

La sanción pecuniaria impuesta corresponde a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se adjuntan auto que sancionó, auto que confirmó la sanción y auto que ordenó ejecutarla.

Atentamente,

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín-Antioquia

FORMATO PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

En la fecha 9 DE JUNIO DE 2020 el Juzgado SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de MEDELLÍN, certifica que la copia de la providencia de fecha PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2020 proferida dentro del proceso con radicado número 05 001 41 05-002 2019-00972 00, mediante la cual se impone multa por valor de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.343.726), al señor (a), FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA identificado con C.C. 80.066.136, en su calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMÁS EPS, constituye título ejecutivo, toda vez que:

1. La obligación contenida es:

Clara SI, Expresa SI, y actualmente exigible: SI (indique si o no).

2. La copia entregada en la Oficina de Cobro Coactivo, consta de \_\_\_\_\_ folios, (indique cantidad de folios), y se trata de:

Primera copia SI y copia auténtica SI (indique si o no).

3. La decisión que impone multa:

Se encuentra ejecutoriada SI y presta mérito ejecutivo SI (indique si o no).

4. La Fecha de ejecutoria es: (día) DOCE (12), (mes) JUNIO y (año) DOS MIL VEINTE (2020),

5. La Fecha de vencimiento del plazo para el pago de la obligación, es: (día) DIECINUEVE (19), (mes) JUNIO y (año) DOS MIL VEINTE (2020).

6. Dirección del sancionado CALLE 12 Nro.60-36.

7. Ciudad BOGOTÁ D.C.

Teléfonos (1) 555-93-00

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria